

Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

## CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	09/A7-00741/16				
VALIDO HASTA:	22 de Octubre de 2016				

Con fundamento en lo dispuest párrafo 1 y 2 de la Ley General Sustentable, 33 fracciones I, X procedimientos para la Expedi forestales descritos a continua	de Desarrollo Forestal Suster y XI del Reglamento Interior o ción del Certificado Fitosanita	itable, 133 y 134 de la Secretaría (	del Reglamen del Medio Amb	to de la Ley Genera piente y Recursos N	al de Desari Naturales y e	ollo Forestal el Manual de	
X Definitivo Temporal						erables	
Nombre o Razón Social: OJAI A	LIMENTOS SA DE CV			<del></del>		- :-	
Reg. Fed. de Caus. : OAL02040	3NH9						
ELIMINADO: Datos personales. Fu I de la Ley Federal de Transparen electrónico, CURP, RFC, firma de identificable, no estarán sujetos a Servidores Públicos facultados pa	cia y Acceso a Información Públ persona física, cedula profesion temporalidad alguna y sólo pod	ica. En virtud de q al ya que los datos	ue contiene dat s personales co	os como: domicilio, ncernientes a una pe	teléfono, cor ersona identi	reo ficada o	
Descripción del producto a impor	tar: VARITAS DE BAMBU		Unidad de me	edida: Kilogramo			
1 Fracción arancelaria: 4	<u> </u>			Cantidad:			
Aduanas de Entrada: NOGALES MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO	<u> </u>	. DE LA CD DE	Destino dentr	o del país: SONORA	<del>1</del>	1500000	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:				
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA  EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.							
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	UTORIZACIO		LAGAO.			
FIRMA: IwoQIMLndNaaOfO2dj7lXnif6 iGDHiF3AX2kfEuQlttRJpe4cxlRl+lp79 uhVeRB/Zk0xj2WDYX1I=	Ezzpl4laLEm/7GWs476q3JTuRYUW	/la187G3wmmMO0	Wtqvxccc3Tc	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ V	ILLALOBOS						
PUESTO: Director de Salud Foresta	l y Conservación de Recursos Ge	enéticos Designaci	ón SGPA DGGF	3 712 3142 15 de 15 s	eptiembre 20	15	
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.							
Producto aplicado	Dosis	Tiempo de ex	posición	Concensionari	o o empresa		
			-		•		
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFIC	CADOR:			F	ECHA DE EX	KPEDICIÓN:	
,			•		25 de Abr	il de 2016	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120165090000782/25/04/2016123:07:03|OJAI ALIMENTOS SA DE CVIOAL020403NH9IJALISCO 519 NORTET ALTOS ZONA NORTE 1185010|CIUDAD OBREGONI644-4101200|SONORA|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZIVILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015|125/04/2016|122/10/2016 |Ciudad de México|Definitivos|Maderable.|VARITAS DE BAMBU|Kilogramof1|44042001|Bambú|Bambusa arundinaceal1500000|AEROPUERTO |INT. DE LA CD DE MEXICO, NOGALESISONORA|CHINA (REPUBLICA POPULAR),JAPON,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|IIAceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

NOGALESISONOMAICHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ESTADOS ONIDOS DE AME